



Expte.- 1442/2017

Ref.- MAPG/mapg

Procedimiento.- Convocatoria y Bases Selección Personal Laboral Temporal Monitores/as Escuela de Verano.

Por Resolución de Alcaldía nº 2017-0623, de fecha 13 de junio, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de personal laboral temporal de Monitores/ras para Escuela de Verano, cuyo texto literal se inserta

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

(Monitores/as para Escuela de Verano)

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de dos Monitores/as para la Escuela de Verano de Utiel en régimen de personal laboral temporal mediante concurso-oposición.

Quien resulte seleccionado/a suscribirá con el Ayuntamiento de Utiel un contrato laboral temporal a tiempo parcial (25 horas semanales) bajo la modalidad que corresponda conforme a la normativa laboral, como Monitor/a de la Escuela de Verano de Utiel, del 3 de julio al 31 de agosto de 2017.

Las funciones a desempeñar por los aspirantes que resulten seleccionados serán entre otras: impartir cursos, talleres y juegos, sobre las siguientes materias: actividades manuales, lúdicas, escénicas, pedagógicas y realizar memoria evaluativa de la Escuela de Verano.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE ADMISIÓN. -

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia) - Email:ayuntamiento@utiel.es. Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78



o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Además, será necesario:

- Poseer la titulación de Técnico Superior de Animación Socio-Cultural o Magisterio de Infantil o de Primaria.
- Poseer carnet de conducir clase B

TERCERA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de acceso, en las que los o las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto al que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utiel utilizando el modelo contenido en el ANEXO I de estas Bases, y se presentarán en el Registro de Entrada de esta Corporación o en alguno de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de CINCO días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y de la página Web del Ayuntamiento, www.utiel.es, apartado "Empleo Público" (del día 15 al 21 de junio de 2017, ambos inclusive).

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Justificante de pago de los derechos de concurso, que ascienden a la cantidad de 1 euro. El ingreso deberá realizarse en la cuenta municipal abierta en la entidad BBVA nº 0182/5941/48/0017126909.
- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del Título que se posea de los indicados en la base segunda.
- Fotocopia del carnet de conducir clase B.
- Documentación acreditativa de méritos.

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DEL PROCESO.-

Tras finalizar el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web de la Corporación, se concederá un plazo de UN día hábil para formular reclamaciones y subsanar los defectos que hayan motivado, en su caso, la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web de la Corporación. En la misma resolución se indicará el lugar, día y hora de realización de la exposición y defensa de la programación de actividades.

Tras la realización de la citada exposición y una vez baremada la experiencia y formación, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web de la Corporación, la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en las fases de oposición y concurso, concediéndoles un plazo de UN día hábiles para reclamaciones o subsanaciones.

Concluido dicho proceso el Tribunal propondrá los/as aspirante que, por estar en los primeros lugares de la lista, deban formalizar el contrato laboral temporal con el Ayuntamiento.

En el caso de que por renuncia o por cualquier otra circunstancia el/a aspirante propuesto no pudiese formalizar el contrato laboral con el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente podrá solicitar del Tribunal que le proponga a dicho fin otro aspirante según el estricto orden

Ayuntamiento de Utiel



en que hayan quedado en el concurso-oposición.

Si, en función del número de alumnos inscritos en la Escuela, fuese necesaria la contratación de más monitores, dicha contratación se llevará a cabo observando el orden de puntuación final del proceso.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal calificador estará constituido por:

- *Presidente: D. José Manuel Guerrero Arona.*
- *Secretaria: D^a. M^a Asunción Pérez García.*
- *Vocales:*
- *D^a. Mercedes Iniesta Cárcel.*
- *D. Fernando J. Ballesteros Barrado.*
- *D^a. Cristina Moreno Cárcel.*

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal podrá llevarse a cabo, en su caso, de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. - EJERCICIOS

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- 1.- Oposición.*
- 2.- Concurso.*

1.- FASE DE OPOSICIÓN. -

La oposición consistirá en la realización de una prueba práctica de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en la exposición y defensa, durante un tiempo máximo de 15 minutos, de una programación de actividades (máximo 8 folios) a realizar en 15 días en la Escuela de Verano, (de lunes a viernes de 9'30 a 13'30 horas con niños de entre 3 y 11 años) que será defendida por el/la aspirante. Una vez finalizada la exposición, podrán realizar preguntas al aspirante sobre el proyecto y los puntos tratados en la exposición.

La programación será aportada por el/la aspirante en el momento de realización de la exposición y defensa.

Este ejercicio se calificará hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. La puntuación del ejercicio será la media



aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando como referencia el primer apellido y comenzando por la letra “H”, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas de 24 de febrero de 2016.

Los y las aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un o una aspirante quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho o dicha aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Tribunal, sus ayudantes o sus asesores comprobarán la identidad de las y los aspirantes.

Las o los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración después de haberse iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, salvo que se deba a causas justificadas.

2.- FASE DE CONCURSO. -

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados mediante los oportunos certificados acreditativos, con arreglo a la siguiente puntuación (máximo 10 puntos):

A) Formación complementaria (máximo 4 puntos):

- Tener titulación de Monitor de Tiempo Libre: 1 punto
- Tener Titulación de Animador Juvenil: 1 punto
- Tener más de una titulación de las previstas en la base segunda: 2 puntos.

B) Experiencia (máximo 6 puntos):

- Monitor de Escuela de Verano a razón de 1,50 puntos por temporada hasta un máximo de 3 puntos.
- Monitor o Director de Campamento, a razón de 1 punto por campamento mínimo de 14 días, hasta un máximo de 3 puntos.

IMPORTANTE: La documentación acreditativa de la experiencia consistirá, necesariamente, bien en **CERTIFICADOS** emitidos por los empleadores de que se trate, donde se especifique las funciones desempeñadas y la duración de los mismos, o bien en los contratos de trabajo. En caso de realización de actividades por cuenta propia, deberán acreditarse mediante las correspondientes altas y bajas en el I.A.E. Deberá aportarse igualmente la Vida Laboral a fin de acreditar la duración de las diferentes relaciones



laborales.

NO SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN AQUELLA DOCUMENTACIÓN EN LA QUE NO CONSTE DE FORMA EXPRESA LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR EL TRABAJADOR.

SÉPTIMA. - CALIFICACIÓN. -

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

OCTAVA.- INCIDENCIAS. -

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Edictos (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y demás legislación que resulte de aplicación en la materia.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO LABORAL TEMPORAL DE MONITOR/A PARA LA ESCUELA DE VERANO DE UTIEL CON EL AYUNTAMIENTO DE UTIEL

Don/Doña....., con DNI nº....., de nacionalidad....., nacido en fecha....., con domicilio en, provincia de....., calle.....nº....., puerta....., Código Postal....., teléfono, **SOLICITA** al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Utiel ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones siguientes, exigidas para participar en el proceso de selección, **COMPROMETIÉNDOSE** a probar documentalmente las mismas:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ayuntamiento de Utiel



2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- Justificante de pago de los derechos de concurso, que ascienden a la cantidad de 1 euro. El ingreso deberá realizarse en la cuenta municipal abierta en la entidad BBVA nº 0182/5941/48/0017126909.
- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del Título que se posea de los indicados en la base segunda.
- Fotocopia del carnet de conducir clase B.
- Documentación acreditativa de méritos.

En....., a....., de....., de 2017.

Fdo.:

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento de Utiel, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utiel, a la fecha de la firma

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Utiel